



RANCAGUA, 02 SEP 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

712

Int. N° 347/2020

MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 439 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2020 EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTO:

1. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su Artículo 24.
2. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre de 2018.
3. Las Facultades que me confiere el decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda Y urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y urbanismo, incluida todas sus modificaciones.
4. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.
6. La Res. Ex. N° 439 de fecha 03 de junio de 2020, de esta SEREMI MINVU, y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales 2020 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo III, para la atención de proyectos de condominios de viviendas de la región de O'Higgins.
7. La Res. Ex. N° 1252 de fecha 20 de agosto de 2020, la cual modifica la Res. Ex. N° 739 (V. y U.) de 2020, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar llamados especiales correspondientes al capítulo tercero: proyectos para condominios de vivienda, del Decreto Supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, en las regionales de Antofagasta, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de la Araucanía y de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

- a) Que, por medio de la Res. Ex. N° 439, citada en el visto N° 6), hace llamado en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo III, para la atención de proyectos de condominios de vivienda de la región de O'Higgins.
- b) Que, a través de la Res. Ex. N° 1252, individualizada en el visto N° 7), se introducen algunas modificaciones a las reglas del llamado, por lo cual, se hace procedente modificar la Res. Ex. N° 439 ya citada.
- c) Que, de la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

I. MODIFIQUESE, la Resolución Exenta N° 439 de fecha 03 de junio de 2020 en el siguiente sentido:

- a) En su resuelvo N° 2, reemplazándolo por el siguiente:

2. Los plazos correspondientes a los procesos y fases de postulación y selección de este llamado, serán los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Certificación de Condominios	SEREMI MINVU	Publicación Llamado	07-08-2020
Digitación de las postulaciones	EP	17-08-2020	04-09-2020
Habilitación de las postulaciones	SERVIU - SEREMI MINVU	07-09-2020	25-09-2020
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SEREMI MINVU	28-09-2020	02-10-2020
Presentación de los Proyectos	EP	05-10-2020	09-10-2020
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	12-10-2020	20-11-2020
Selección de beneficiarios	SEREMI MINVU	Fecha de Calificación de proyectos	11-12-2020

A su vez, se exige el plazo para la acreditación del ahorro establecido en el artículo N° 15 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y se establece que al momento de presentar la carpeta de postulación a SERVIU, este ahorro debe estar acreditado.

b) En su resolvo N° 8 letra a), reemplazándolo por el siguiente:

- a) El proceso de Habilitación de las postulaciones, descrito en el Artículo N° 27, numeral 2, podrá definir una lista de espera con todos los proyectos que no hayan sido pre seleccionados, de acuerdo al monto disponible del llamado, a fin de contar con la calificación de todos los proyectos.

II. COMPLEMENTESE, la Resolución Exenta N° 439 de fecha 03 de junio de 2020 en el sentido de incorporar el siguiente resolvo:

14.- En atención al contexto de emergencia sanitaria, para condominios de vivienda social y económicos, no será exigible lo establecido en el artículo 92 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, cuando se constate, en el caso de condominios sociales, el acuerdo por escrito de la mayoría simple de los derechos en el condominio respecto a la aprobación del proyecto. En el caso de condominios económicos, se deberá constatar el acuerdo por escrito de a lo menos el 5% de los derechos en el condominio respecto a la aprobación del proyecto, únicamente para proyectos de mejoramiento del Programa.

III. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, la Res. Ex. N° 439 del año 2020 de la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, y sus modificaciones, mantiene su total vigencia.

IV. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS



V°B° SECCIÓN JURÍDICA

JBF/MLRM

DISTRIBUCIÓN A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- SECRETARIA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- SERVIU REGION LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
- SEREMI LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ART. 7/G